

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **420**, literalmente dice:

Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de naturaleza no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada. Avocación de la competencia y aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 372/2024 para modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1372 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Certificado del Consejo de Administración de Emasagra S.A. de fecha 28 de noviembre de 2024.
- Certificado de la Junta General de Emasagra S.A. de fecha 12 de diciembre de 2024.
- Informe de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2024.
- Informe de Secretaría General, emitido por la Asesora Jurídica Técnica, con fecha 12 de diciembre de 2024, conformado por el Secretario General.
- Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias y miembro del Consejo de Administración de Emasagra, de fecha 12 de diciembre de 2024, solicitando al Pleno la avocación de la delegación efectuada en favor de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio para la aprobación inicial y definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Dado por reproducido el debate del punto anterior, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga,

Código seguro de verificación: **GSDBQ4EQD6R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 11



D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 16 de diciembre de 2024, visto informe de Intervención e informe de Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias y miembro del Consejo de Administración de Emasagra, de fecha 12 de diciembre de 2024, y aceptando acuerdo de la Junta General de Emasagra, de fecha 12 de diciembre de 2024, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 votos en contra):

PRIMERO.- Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio para la aprobación inicial y definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada, que incluye la revisión de cuotas y de las bonificaciones aplicables a las tarifas del referido servicio, debiendo exponerse al público el presente acuerdo durante un periodo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de los **artículos afectados por la modificación (art. 4.2 A, art. 5, Art. 6.1) queda redactado con el siguiente tenor literal:**

ARTÍCULO 4.2. A.- Cuotas y tarifas por la utilización del servicio de alcantarillado

Código seguro de verificación: **GSDBQ4EQD6R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 11



La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota en función de la cantidad de agua suministrada en metros cúbicos, y medida por el contador instalado.

En caso de no ser posible la medición del agua suministrada, que sirve de base para la facturación, se estará a lo dispuesto respecto en la ordenanza reguladora de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Para el caso de abastecimientos de origen diferente a la red de suministro (pozos de autoabastecimiento, etc.), cuyas aguas, una vez utilizadas, sean vertidas a las redes de saneamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos en sus artículos 9.5. y 32.2 (o concordantes), debiendo implantar el interesado un contador en su captación.

Cuota fija o por disponibilidad del servicio

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

Cuota fija de servicio		
Uso doméstico y Benéfico		
Contadores de <= 15 mm.	0,3385	Euros/mes
" 20 mm	0,4437	Euros/mes
" 25 mm	0,6539	Euros/mes
" 30 mm	0,8641	Euros/mes
" 40 mm	1,0745	Euros/mes
" 50 mm	1,2848	Euros/mes
" 65 mm	1,4950	Euros/mes
" 80 mm	1,7053	Euros/mes
" 100 mm	1,9159	Euros/mes
" 150 mm	2,1261	Euros/mes
Uso Industrial, obras, comercial y oficial		
Contadores de <= 15 mm.	1,9342	Euros/mes
" 20 mm	2,1759	Euros/mes
" 25 mm	2,2967	Euros/mes
" 30 mm	2,4176	Euros/mes
" 40 mm	2,5387	Euros/mes
" 50 mm	2,6595	Euros/mes
" 65 mm	2,7805	Euros/mes
" 80 mm	2,9012	Euros/mes
" 100 mm	3,0220	Euros/mes

Código seguro de verificación: **GSD8Q4EQD6R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma digital



"	150 mm	3,1430	Euros/mes
---	--------	--------	-----------

Cuota variable

La prestación a exigir para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso doméstico.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Uso doméstico		
Hasta 2 m ³ /mes	0,2511	Euros/m ³
Más de 2 m ³ /mes a 10 m ³ /mes	0,3597	"
Más de 10 m ³ /mes a 18 m ³ /mes	0,5193	"
Más de 18 m ³ /mes	0,6604	"

B. Uso industrial y obras.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso industrial y obras		
Bloque único	0,7117	Euros/m ³

C. Uso comercial y otros.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso comercial		
Bloque único	0,5262	Euros/m ³

D. Uso oficial

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Usos Oficiales		
Bloque único	0,1841	Euros/m ³



E. Uso benéfico

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso benéficos		
Bloque único	0,0791	Euros/m ³

ARTÍCULO 5.- ACOMETIDAS

La cuota correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$$C1 = 466,3194 \text{ euros / metro} + 443,0153 \text{ euros / registro.}$$

$$C2 = 254,4121 \text{ euros} * N.$$

$$CT = C1 + C2$$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en Euros.

C2: Cuota variable referida a N, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local. En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada. Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación. Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de EMASAGRA y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del Promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada. La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

Código seguro de verificación: **GSDBQ4EQD6R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma digital



ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

6.1. Bonificaciones aplicables al servicio de alcantarillado

Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Pensionistas y jubilados

(Periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La suma del importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Ninguna de las personas residentes podrá ser titular de ningún otro contrato.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

a.2) Cuota variable por consumo:

80% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.

60% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- > D.N.I. del titular del suministro.
- > Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.
- > Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de



aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

b) Familias numerosas

(Periodo según vigencia Resolución, renovables por solicitud previa)

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable por consumo:

50% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque I y Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- > D.N.I. del titular del suministro.
- > Título de familia numerosa o Resolución que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación.

c) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

(Periodo máximo de un año, renovable por solicitud previa)

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.
- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena, o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales

Código seguro de verificación: **GSDBQ4EQD6R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 11



equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

c.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

c.2) Cuota variable por consumo:

80% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I establecida para el uso doméstico.

80% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II establecida para el uso doméstico.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- > D.N.I. del titular del suministro.
- > Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- > Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).
- > Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- > Certificado de ingresos mensuales SEPE de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- > Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada año.

[d\) Discapacitados con grado igual o superior al 65%](#)

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la certificación de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La suma del importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Código seguro de verificación: **GSDBQ4EQD6R40ZRODRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma digital



Pag. 8 de 11



- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

e.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

e.2) Cuota variable por consumo:

80% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.

60% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- > D.N.I. del titular del suministro.
- > Certificado de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, expedido por el Organismo competente.
- > Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.
- > Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

e) Personas dependientes

(Periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de persona dependiente por la administración competente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La suma del importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

Código seguro de verificación: **GSDBQ4EQD6R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma digital



Pag. 9 de 11



- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

f.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

f.2) Cuota variable por consumo:

50% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

50% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque III, establecida para el uso doméstico.

Con un máximo de hasta 15 m³ al mes.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- > D.N.I. del titular del suministro.
- > Certificado de consideración de Persona dependiente expedido por el Organismo competente.
- > Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad
- > Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

f) Víctimas violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La suma del importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

Código seguro de verificación: **GSDBQ4EQD6R40ZRODRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma
digital



Pag. 10 de 11



• Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

g.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

g.2) Cuota variable por consumo:

80% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.

60% en la tarifa por cuota variable de los m³ facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

> D.N.I. del titular del suministro.

> Certificado de consideración de víctima de violencia de género o doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar expedido por el Organismo competente. > Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad. > Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año.

TERCERO.- La presente modificación de la Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **GSDBQ4EQD6R402R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

23-12-2024 10:02:50

Contiene 1 firma digital



Pag. 11 de 11

